**RESOLUCIÓN No. 100-30-2-0757-2026**
(20/11/2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016-2026**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 80 y 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio adelantó la convocatoria pública para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016-2026**, cuyo objeto es: **"INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, CONFORME AL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL VIGENTE".**

2. Que se ha publicado el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, al cual no se le presentaron observaciones y por lo tanto el proceso, continua su proceso normal según lo dispuesto en el cronograma.

3. Que, según las normas nacionales, el estatuto anticorrupción, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso.

4. Que desde el once (11) de noviembre de 2026 y hasta el día dieciocho (18) de noviembre de 2026, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso denominado **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016-2026**, cuyo objeto es: **"INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, CONFORME AL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL VIGENTE"**, en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, en los cuales se fijaron las condiciones y la cronología del proceso de selección.

5. Que se estableció dentro del aviso de convocatoria, que el presente proceso de contratación, sería susceptible de limitarse a Mipymes, y que durante el plazo establecido para tal fin se recibieron diez (10) solicitudes de limitación a Mipymes de los siguientes interesados:

| N° | SOLICITANTE MIPYMES | NIT/CEDULA | MIPYME | RECIBIDA | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S | 900.533.021-7 | MUNICIPAL (Domicilio en San Gil) | Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. | CUMPLE |
| 2 | Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S. | 900.872.416-6 | NACIONAL (Domicilio en Bogotá) | Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. | CUMPLE |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | RAMIREZ ZAMBRNANO, CONSTRU-NVERSIONES SAS | 900.563.812-4 | MUNICIPAL (Domicilio en San Gil) | Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. | CUMPLE |
| 4 | COINCREAR SAS | 804.014.794-7 | MUNICIPAL (Domicilio en San Gil) | Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. | CUMPLE |
| 5 | INGESEM CONSTRUCCIONES SAS | 901.833.042-2 | MUNICIPAL (Domicilio en San Gil) | Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. | NO CUMPLE, NO ACREDITA DOCUMENTACION DE LA EMPRESA NI DEL CONTADOR |
| 6 | KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S | 901.062.772-1, | NACIONAL (Domicilio en Manizales) | Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. | CUMPLE |
| 7 | NEETFY S.A.S | 901.699.400-1 | NACIONAL (Domicilio en Manizales) | Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. | CUMPLE |
| 8 | FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLLAS | 91.290.496-3 | DEPARTAMENTAL (Domicilio en Floridablanca) | Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. | CUMPLE |
| 9 | LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA | 66.863.786-3 | NACIONAL (Domicilio en Pereira) | Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. | CUMPLE |
| 10 | CPM LTDA | 900.057.208-5 | NACIONAL (Domicilio en Bogotá) | Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. | CUMPLE |

**6.** Que por lo tanto, conforme a la presentación de las solicitudes, nueve (09) de las diez (10) mipymes cumplieron con los requisitos de limitación, y de conformidad con la facultad de la entidad, el proceso será limitado a MiPymes territorial, con domicilio en el Municipio de San Gil.

**7.** Que se requiere continuar con el proceso en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, requiriéndose entonces la publicación del acto de apertura y pliego de condiciones definitivo ajustado a los postulados legales y con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y cumplir con los cometidos estatales.

**8.** Que el municipio de San Gil ha establecido el cronograma para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016-2026**, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las diferentes etapas correspondientes, el cual está contemplado en el pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura, y solo podrá ser modificado por adenda suscrita por el alcalde municipal.

El cronograma que rige el presente proceso será el que está publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

**9.** Que el lugar para consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, son:

**LUGAR ELECTRÓNICO**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

**10.** Que las observaciones al pliego de condiciones definitivas podrán ser presentadas por los posibles oferentes a las siguientes direcciones

**LUGAR ELECTRÓNICO:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Las observaciones deberán realizarse de acuerdo a las reglas señaladas en el pliego de condiciones, y las respuestas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

**11.** Que el Municipio de San Gil, dispuso la dirección electrónica antes señalada, para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual, en lo relativo a presentación de propuestas, y las observaciones al informe de evaluación; lo anterior dentro de los horarios y fechas señaladas en el cronograma del proceso contemplado en el pliego de condiciones.

**12.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SAN GIL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

**13.** Que, para efectos de determinar la fuente de recursos para el desarrollo del presente proceso contractual, está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 26-01745 del 14 de octubre de 2026 por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.02.24.2409.2409013 – MTRA – Infraestrutura de transporte para la seguridad vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016-2026**, cuyo objeto es: **"INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL Y DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, CONFORME AL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL VIGENTE"**, cuyo presupuesto oficial es la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($166.752.483),** y se manejará bajo la modalidad tipo bolsa por monto agotable, con presupuesto estimado hasta agotar el mismo, sin superar la fecha establecida para su vigencia, el cual incluye todos los conceptos de impuestos, tributos, tasas, estampillas y demás aspectos a que haya lugar con acción de la celebración y ejecución del mismo).

**ARTICULO SEGUNDO**: Ordenar la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo para dar apertura al proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016-2026,** en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso y dejar el texto impreso en la carpeta del proceso, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en el objeto del presente proceso, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

**ARTICULO TERCERO**: Con fundamento en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección abreviada estará limitado a empresas que tengan la calidad de MIPYMES con domicilio en el departamento de Santander, situación que será acreditada de conformidad con las normas citadas, con su certificado de existencia y representación legal, registro mercantil y/o RUP, así como con una certificación del representante legal y revisor fiscal (si están obligadas a tenerlo) o del contador en la cual conste tal calidad

**ARTÍCULO CUARTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Gil - Santander, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**
Alcalde Municipal

*Proyectó: CPS 311-2026*

*Reviso: CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL*
*Secretaria Jurídica y de Contratación.*